

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL 2019-005

Demandante: ECCEHOMO BARBOSA AGUDELO

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir acerca de la admisión a la contestación de la demanda y señalar fecha para audiencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta que se encuentran notificados de la demanda todos los demandados y en su orden contestaron sus demandas la Gobernación de Santander, Seguros del Estado y el Hospital Regional de Vélez, dentro de su oportunidad procesal, oponiéndose a las pretensiones de la demanda, lo anterior para los fines legales pertinentes.

Analizada las diferentes contestaciones a la demanda se advierte que las mismas cumplen con los requisitos señalados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, por lo que la demanda se tendrá por contestada.

Ahora bien, para dar cumplimiento al inciso primero del artículo 77 ídem, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la primera audiencia de trámite de que trata el mismo canon, haciéndole saber a las partes y a sus apoderados desde ya, que su no comparecencia a esta diligencia traerá las consecuencias previstas en los numerales 1, 2, 3, 4 de dicho artículo.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda ordinaria laboral que hizo la Gobernación de Santander, Seguros del Estado y el Hospital Regional de Vélez.

Segundo: Fijar como fecha y hora para surtir la primera audiencia de trámite de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo, el **día miércoles dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve (9:00)** de la mañana.

Tercero: Comuníquesele la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medios virtuales.

Cuarto: RECONOCER a los abogados LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON, como apoderado de la gobernación de Santander, CARLOS HUMBERTO PLATA SEPÚLVEDA, como apoderado de SEGUROS DEL ESTADO y a la abogada NIDIA YANETH MORENO GUEVARA, apoderada del Hospital Regional de Vélez, en los términos y para los efectos del poder conferidos.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**493a0c8e3c253752405cc81194293069f89e73b5b8d6516a3b6d65def9b71
5b1**

Documento generado en 02/09/2020 11:55:19 a.m.